

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023.

PROCESO DE REMOCIÓN DE GUARDADOR No. 0072-19
DEMANDANTE: HERNANDO OCAMPO ALVAREZ
DEMANDADA: DELFINA CUEVAS GONZALEZ.

YEIDY SAMARY POVEDA SALINAS mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada del señor **HERNANDO OCAMPO ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comedidamente me dirijo a Usted con el fin de interponer recurso de reposición contra auto proferido de fecha 30 de marzo y notificado mediante estado No 26 del 31 de marzo del presente año, mediante el cual su Despacho ordenó dentro del proceso de la referencia: “OFICIESE a Colpensiones, informando que se encuentra en trámite el proceso de revisión de sentencia de interdicción y consecuentemente la valoración y adjudicación de apoyo judicial a favor de Henry Ocampo Cuevas, por tanto, deberán detener el pago que se esté realizando a su guardadora Delfina Cuevas González y en su lugar, consignar dichos dineros directamente a la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia. Secretaría remita la comunicación, incluyendo el número de cuenta respectivo.”;

Recurso que sustento mediante las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Resolución SUB 139976 de 23 de mayo de 2022 la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, reconoció y ordeno el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor OCAMPO ALVAREZ ARNULFO a HENRY OCAMPO CUEVAS a partir del 25 de marzo de 2019 con una mesada a 2022 de \$1.610.868.
2. Para el pago fue ingresado en la nómina del periodo 202206 que se pagaba a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco Agrario de la ciudad de Zipaquirá.
3. Es de señalar que todo el trámite tanto para la calificación de pérdida de capacidad laboral como la solicitud de pensión HENRY OCAMPO CUEVAS, tuvo que realizarlo desde su inicio de forma directa con el acompañamiento permanente de su tío HERNANDO OCAMPO y de la suscrita, ya que la señora DELFINA CUEVAS en el año 2018 inicio una solicitud de trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral

para HENRY en el cual COLPENSIONES en el año 2019 emitió un dictamen de calificación inferior al 50% y sobre el mismo nunca interpuso recurso alguno a fin de que pudiera obtener su pensión.

4. Por lo anterior, HENRY OCAMPO CUEVAS tuvo que esperar que pasara un año desde la fecha del dictamen emitido por COLPENSIONES para volver a solicitar una nueva calificación ante la entidad, dicha solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral la pudo radicar nuevamente hasta junio de 2020.
5. En diciembre de 2020 le fue notificado a HENRY OCAMPO CUEVAS el dictamen proferido por COLPENSIONES mediante el cual le determinaron una pérdida de capacidad laboral del 50,97% con fecha de estructuración del 17 de abril de 2020.
6. En razón a lo anterior se tuvo que interponer los respectivos recursos por cuanto no era conforme la fecha de estructuración emitida por COLPENSIONES.
7. Hasta enero de 2022 la Junta Regional de Calificación de Invalidez profirió dictamen modificando la fecha de estructuración tomando como fecha la declaración de interdicto de 27 de junio de 2017 emitida por el Juzgado segundo de Familia de Zipaquirá.
8. La carta de ejecutoria fue entregada hasta marzo de 2022 y por ende el 25 de marzo de 2022 HENRY OCAMPO CUEVAS de forma directa ante COLPENSIONES pudo radicar su solicitud de pensión de sobreviviente.
9. En los primeros días de Julio de 2022 HENRY OCAMPO CUEVAS en compañía de su tío HERNANDO OCAMPO se acercó de forma directa al Banco Agrario de la ciudad de Zipaquirá y en el mismo le realizaron apertura de cuenta de pensión a su nombre, ya que él sabe firmar, entregándole una tarjeta debito para que pudiera hacer uso de los valores depositados por COLPENSIONES de conformidad a la resolución de reconocimiento de pensión.
10. Desde esa fecha HENRY OCAMPO CUEVAS ha venido recibiendo directamente y de forma mensual el pago de su pensión en su cuenta bancaria del banco Agrario de Colombia.
11. Teniendo en cuenta que HENRY OCAMPO CUEVAS no conoce muy bien el dinero y por petición de él mismo pidió ayuda para su manejo al señor JHON JAIME DIAZ MORENO a quien le llama “papito Jhon”, con la aprobación de su tío el señor HERNANDO OCAMPO, ya que este último manifestó que por su edad y salud no podía hacerse cargo del mismo.
12. La señora DELFINA CUEVAS durante todo el transcurso del proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral y solicitud de pensión, nunca se hizo presente o solicitó información alguna sobre el mismo, HENRY manifiesta que ha tenido comunicación con ella la cual es muy de vez en cuando de forma telefónica, pero nunca se ha ocupado realmente de sus necesidades o de preguntar sobre su pensión, ni tampoco ha asistido de forma presencial al lugar donde actualmente vive.

13. En razón a que ha sido el señor JHON JAIME DIAZ MORENO quien ha ayudado a HENRY OCAMPO CUEVAS en la administración del dinero proveniente de su pensión, adjunto me permito remitirle informe de la administración ejercida.

PETICION

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, solicito Señora Juez, reponer el auto en mención, mediante el cual se ordenó oficiar a COLPENSIONES solicitando detener el pago que se esté realizando a su guardadora Delfina Cuevas González y en su lugar, consignar dichos dineros directamente a la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, ya que como se mencionó, ella nunca ha recibido dinero alguno de la pensión de HENRY OCAMPO CUEVAS.

De igual manera, le solicito comedidamente que no se solicite a COLPENSIONES detener el pago de la pensión que recibe actualmente y de forma directa HENRY OCAMPO CUEVAS ya que ese dinero que percibe es su único ingreso para cubrir sus necesidades básicas y a la fecha lo ha venido administrando de manera adecuada con ayuda del señor JHON JAIME DIAZ MORENO.

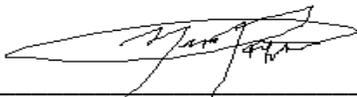
ANEXOS

Con el presente me permito anexar:

1. Resolución de reconocimiento de pensión SUB 139976 de 23 de mayo de 2022.
2. Dictamen de Calificación emitido por la Junta regional de Calificación de Invalidez.
3. Informe de administración realizado por el señor JHON JAIME DIAZ MORENO de la pensión de HENRY OCAMPO CUEVAS.

Agradezco la atención prestada,

De la señora Juez,



YEIDY SAMARY PÓVEDA SALINAS
C.C. No. 1.075.653.967 de Zipaquirá
T.P. No. 302.041 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_3883710 **SUB 139976**
23 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES EN EL
RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(SUSTITUCION PENSIONAL - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 10087 de 2006 el ISS reconoció una pensión de vejez a favor del señor(a) **OCAMPO ALVAREZ ARNULFO**, quien en vida se identificó con CC No. 7,456,587, la cual fue efectiva a partir del 01 de septiembre de 2003.

Que con ocasión del fallecimiento del señor(a) **OCAMPO ALVAREZ ARNULFO**, quien en vida se identificó con CC No. 7,456,587, ocurrido el 16 de julio de 2018, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES negó el reconocimiento y pago de una sustitución pensional a la señora **MERCADO DE OCAMPO HERMYLDA NELLYS** identificado (a) con CEDULA CIUDADANIA No. 22255291, en calidad de compañera.

Que con ocasión del fallecimiento del señor(a) **OCAMPO ALVAREZ ARNULFO**, quien en vida se identificó con CC No. 7,456,587, ocurrido el 16 de julio de 2018, se presentaron las siguiente(s) persona(s) a reclamar la pensión de Sobrevivientes:

OCAMPO CUEVAS HENRY identificado (a) con CEDULA CIUDADANIA No. 11346031, con fecha de nacimiento 4 de abril de 1966, en calidad de Hijo(a) Invalído(a), el 25 de marzo de 2022 con radicado Nro. 2022_3883710, aportando los siguientes documentos:

- Formato solicitud de prestaciones económicas
- Registro Civil de Defunción
- Registro Civil de Nacimiento con nota marginal
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía del solicitante
- Formato información Eps
- Declaración extrajuicio no. 735 del 25 de marzo de 2022 ante la notaria 2da del círculo de Zipaquirá
- Formato declaración No Pensión
- Constancia ejecutoria
- Dictamen pérdida de capacidad laboral con expedición no superior a tres (3) años anteriores a la presentación de la petición

SUB 139976
23 MAY 2022

- Declaración extrajuicio no. 736 del 25 de marzo de 2022 ante la notaria 2da del círculo de Zipaquirá
- Formulario Autorización o Revocatoria Notificación por correo electrónico
- Edicto Nro. 027

CONSIDERACIONES

Que el (la) causante falleció el 16 de julio de 2018, según Registro Civil de Defunción.

Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, "Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes: 1. Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez, o invalidez por riesgo común, que fallezca.

Que de conformidad con lo mencionado, el artículo 12 de la Ley 797 de 2003, mediante la cual se modificó el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, se estableció que tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes,

"...los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones: Muerte causada por enfermedad: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinticinco por ciento (25%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento b) Muerte causada por accidente: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento".

Que el artículo 47 de la citada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 establece como beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

"a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

SUB 139976
23 MAY 2022

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;

d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este;

e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.

Parágrafo. Para efectos de este artículo se requerirá que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano inválido sea el establecido en el Código Civil."

Que teniendo en cuenta que la solicitud de sustitución pensional fue efectuada por hijo invalido el cual devenga una pensión de invalidez, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Que mediante concepto BZ_2015_5672865 del 25 de junio de 2015 la Gerencia Nacional de Doctrina de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General de Colpensiones indico que:

“c. Investigación administrativa

Es el proceso interno mediante el cual se someten a corroboración y/o verificación los medios de prueba allegados por los solicitantes para acreditar su condición de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes.

La realización de una investigación administrativa, dentro del trámite de pensión de sobrevivientes, resulta procedente como medio probatorio oficioso, en los términos del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solamente en los casos en los que se evidencie que existen:

i) Medios de prueba aportados por los beneficiarios que no permiten establecer los extremos de la convivencia con el causante o que se contradicen.

ii) 20 o más años de diferencia entre quien alega ser beneficiario (a) y el (la) causante de la pensión de sobrevivientes.

iii) Una diferencia de 5 años o más entre la fecha de solicitud de la pensión de sobrevivientes y la fecha de fallecimiento del (a) causante.

La investigación administrativa se implementa con la finalidad de adoptar una decisión de fondo que se encuentra ajustada a derecho, cuando de los medios probatorios aportados por los solicitantes no sea viable establecer la condición de beneficiario o los extremos de convivencia con el causante, en consonancia con los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y para evitar que por imprecisiones originadas en el material aportado con la solicitud, se expida un acto administrativo que deba ser objeto del mecanismo de revocatoria unilateral previsto en el artículo 19 de la Ley 797 de 2003, en concordancia con el establecido en el artículo 243 de la Ley 1450 de 2011.

En ese orden de ideas, salvo las situaciones aquí señaladas y de acuerdo con las reglas que deben acreditar los diferentes solicitantes descritas en el literal b., si los medios de prueba aportados individualmente por cada uno de los solicitantes, permiten evidenciar su relación y/o parentesco con el causante y los extremos de la convivencia con el mismo, de tal forma que se pueda tomar una decisión en derecho frente a quien debe ser beneficiario de la pensión de sobrevivientes y el porcentaje en el cual se debe conceder la misma para cada uno de los solicitantes o quien haya acreditado su derecho, NO habrá lugar a someter el caso a investigación administrativa.”

Que en virtud de lo ya expuesto se procedió a solicitar investigación administrativa porque se presenta hijo inválido como beneficiario de pensión., de lo cual se pudo establecer lo siguiente:

SI SE ACREDITÓ el contenido y la veracidad de la solicitud presentada por **Henry Ocampo Cuevas**, una vez analizadas y revisadas cada una de las pruebas aportadas en la presente investigación administrativa.

De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, entrevistas y trabajo de campo, se logró confirmar que el señor Henry Ocampo Cuevas,

SUB 139976
23 MAY 2022

dependía económicamente de su padre Arnulfo Ocampo Álvarez, teniendo en cuenta que el solicitante padece una discapacidad retraso mental leve, su calificación de pérdida laboral es del 50.97%. Razón por la cual el causante se encargada de solventar la manutención del solicitante, situación que se dio hasta el 16 de julio del año 2018 fecha de su fallecimiento.

Que una vez validado el registro civil de nacimiento de **OCAMPO CUEVAS HENRY** se evidencia el parentesco con el causante **OCAMPO ALVAREZ ARNULFO**, siendo este último su padre.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 758 de 1990, se surtió la publicación del edicto emplazatorio por el término de un mes, con el fin de que se hicieren presentes a reclamar el derecho sobre la presente prestación, quienes se consideren pretendidos beneficiarios, según lo definido en el artículo 47 de la precitada Ley 100 de 1993.

Que la sustitución pensional en el caso del (los) hijo (os) en condición de discapacidad procede, siempre y cuando la estructuración de la pérdida de la capacidad laboral sea anterior a la fecha del deceso del afiliado (a) o pensionado (a). Además, es necesario acreditar el parentesco, el estado de invalidez y la dependencia económica del (la) solicitante respecto a su progenitor (a) fallecido (a).

Que el Artículo 38 de La Ley 100 de 1993 establece:

ARTÍCULO 38. ESTADO DE INVALIDEZ. (...) *se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral (...)*

Que el estado de Invalidez debe ser acreditado por medio de un Dictamen médico emitido por la entidad competente, es decir, por las Juntas Médicas Regionales de Calificación de la Invalidez o el área de Medicina Laboral de Colpensiones, dicho dictamen es el documento, que con carácter probatorio contiene el concepto experto sobre el grado de la incapacidad laboral permanente o parcial y la fecha de estructuración de la misma.

Que el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 señala: *“Calificación del estado de invalidez. El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de la invalidez, expedido por el Gobierno Nacional, que deberá contemplar los criterios técnicos de evaluación, para calificar la imposibilidad que tenga el afectado para desempeñar su trabajo por pérdida de la capacidad laboral.”*

Que el Decreto 19 de 2012, señala:

ARTICULO 142. CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ. El artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005, quedará así:

SUB 139976
23 MAY 2022

"Artículo 41. Calificación del Estado de Invalidez. El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación. Este manual será expedido por el Gobierno Nacional y deberá contemplar los criterios técnicos de evaluación para calificar la imposibilidad que tenga el afectado para desempeñar su trabajo por pérdida de su capacidad laboral.

Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.

El acto que declara la invalidez que expida cualquiera de las anteriores entidades, deberá contener expresamente los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a esta decisión, así como la forma y oportunidad en que el interesado puede solicitar la calificación por parte de la Junta Regional y la facultad de recurrir esta calificación ante la Junta Nacional."

Que al respecto, es pertinente indicar que el dictamen de pérdida de capacidad laboral de **OCAMPO CUEVAS HENRY** del 11 de enero de 2022 emitido por la JUNTA REGIONAL DE LA CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ el cual determino como fecha de estructuración el día 27 de junio de 2017 de acuerdo con la fecha que fue declarado interdicto por parte del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA de conformidad con el recurso presentado contra el dictamen DML 3994680 del 21 de noviembre de 2020 con un porcentaje del 50.97%.

Que se publicó aviso de prensa, sin que dentro del término legal se hubiera presentado beneficiario de mejor o igual derecho al (los) peticionario(s).

Que de acuerdo con los soportes existentes en el expediente y conforme al contenido del Artículo 47 de la Ley 100 de 1993 se considera que:

Tiene (n) derecho a la pensión de sobrevivientes el (los) siguiente (s) solicitante (s):

OCAMPO CUEVAS HENRY ya identificado en un porcentaje 100.00% en calidad de Hijo(a) Invalido(a). La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada mientras persista el estado de Invalidez

Que en virtud de los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, los cuales establecen que la acción para reclamar el reconocimiento de un derecho u obligación emanada del derecho social prescribe en 3 años que serán contados a partir de la fecha en que se hizo exigible el derecho, por tanto en aplicación de dichas reglas para el caso en concreto el retroactivo será reconocido a partir del 25/03/2019, puesto que la acción para exigir el pago de los valores causados por concepto de reconocimiento/reliquidación antes de esa fecha se encuentra prescrita.

La Circular Interna No. 01 de 2012 proferida por la Gerencia de Doctrina de la Vicepresidencia Jurídica de Colpensiones, respecto a la fecha de causación de la pensión de sobrevivientes indicó:

“3.1. Fecha de causación de la pensión de sobrevivientes

La fecha de causación de la pensión de sobrevivientes es la fecha de fallecimiento del afiliado o pensionado, descontando mesadas giradas con posterioridad al fallecimiento.” (Subrayas fuera de texto original)

Que se hace la salvedad que la prestación se reconocerá a partir de la muerte del pensionado el 16 de julio de 2018, pero que la misma tendrá efectos fiscales desde el 01 de septiembre de 2018, fecha en la cual se dio el retiro de nómina el reconocimiento será a partir del 25 de marzo de 2019 de conformidad con la radicación de la solicitud de la prestación del señor **OCAMPO ALVAREZ ARNULFO**.

Que para los casos de fallecimiento, es pertinente señalar que para efectos del reconocimiento pensional es necesario que el pensionado fallecido fuese retirado de la nómina de pensionados, dicho retiro debe ser realizado por los beneficiarios a efectos de que las mesadas causadas dejen de ser canceladas al pensionado.

Que verificada la nómina de pensionados, se le informa a la solicitante, que los valores que corresponden a mesadas giradas con anterioridad a la fecha de su fallecimiento y no cobrados por el causante deberán ser solicitado a través del trámite de **PAGO A HEREDEROS**, el cual deberá surtirse ante la Dirección de Nomina Pensionados, solicitud que debe ser radicada en un Punto de Atención de COLPENSIONES PAC, acreditando los siguientes documentos:

1. Solicitud de los herederos.
2. Registro de defunción.
3. Carta de autorización de los herederos a uno solo de ellos para que efectúe el trámite y el cobro.
4. Registro civil de nacimiento.
5. Declaración expresa donde conste que son los únicos herederos del fallecido.

Sin embargo, es menester indicar, que en caso de que la peticionaria considere que pueden existir valores causados y no cobrados por el causante con

**SUB 139976
23 MAY 2022**

anterioridad a su fallecimiento, deberá dirigir su solicitud ante Dirección de Nómina Pensionados.

Que igualmente nos permitimos informarle que los pagos que se giraron con posterioridad a la fecha de fallecimiento del causante y con anterioridad a la fecha de retiro de nómina, deberá realizar tramite a través del procedimiento de Pago a Beneficiarios, cuyo procedimiento es inherente al área de nómina, mediante solicitud que debe ser radicada en un Punto de Atención de COLPENSIONES PAC, acreditando los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de los beneficiarios que aparecen en el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.
- 2.- Registro de defunción.
- 3.- Resolución que le reconoció la pensión de sobrevivientes.

De una manera clara para el recurrente, se aclara que el Pago a Beneficiarios Corresponde a las mesadas giradas y no cobradas después del fallecimiento del pensionado. El valor reintegrado de las mesadas se distribuye entre los beneficiarios activos. Si existen saldos en la cuenta del pensionado fallecido también se deben reintegrar a los beneficiarios.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de **OCAMPO ALVAREZ ARNULFO**, a partir de 16 de julio de 2018 pero con efectos fiscales a partir del 25 de marzo de 2019 en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada actual = **\$1,610,868.00**

OCAMPO CUEVAS HENRY ya identificado(a), en calidad de Hijo(a) Invalido(a) con un porcentaje de 100% La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada mientras persista el estado de Invalidez, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario(a): \$1,610,868.00

SON: UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Conceptos por Retroactivo:

| LIQUIDACION RETROACTIVO | |
|--------------------------------|-----------------|
| CONCEPTO | VALOR |
| Mesadas | \$57,671,603.00 |
| Mesadas Adicionales | \$8,944,362.00 |
| ,Descuentos en Salud | \$600,6200.00 |
| Valor a Pagar | \$60,609,765.00 |

SUB 139976
23 MAY 2022

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo **202206 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes** en la central de pagos del banco BANAGRARIO de ZIPAQUIRACR 8 6 29 ZIPAQUIRA.

A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en ENTIDAD ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO CONVIDA.

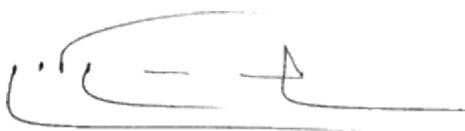
Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho.

ARTICULO SEGUNDO: Si llegasen a existir valores causados y no cobrados por el causante con anterioridad a su fallecimiento, dichos valores serán pagados por la DIRECCION DE NOMINA DE PENSIONADOS a las personas que llegasen a tener derecho sobre los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a **HENRY OCAMPO CUEVAS**, haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

CARMEN ELVIRA SINISTERRA ROSERO
ANALISTA COLPENSIONES

SAMIR ARMANDO QUINONES MURCIA

LINEY FAIDITH DORIA CARDENAS
REVISOR

COL-SOB-01 -503,2

BOGOTÁ D.C, 23 de mayo de 2022

BZ2022_6640257-1466748

Señor (a)

HENRY OCAMPO CUEVAS

DG 22 7 144

ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2022_6640257 de 25 de marzo de 2022
Ciudadano: **ARNULFO OCAMPO ALVAREZ**
Identificación: Cédula de ciudadanía 7456587
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 139976 del 23 de mayo de 2022**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutive del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Título Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Continuación Respuesta Radicado No 2022_6640257 de 25 de marzo de 2022

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,



LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR

Director de Atención y Servicio (A)

Anexo: Copia acto administrativo SUB 139976 23 de mayo de 2022

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2022_6640257

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 7456587
NOMBRE CAUSANTE: ARNULFO OCAMPO ALVAREZ

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **HENRY OCAMPO CUEVAS**, identificado con **Cédula de ciudadanía 11346031** del Acto Administrativo N° **SUB 139976 del 23 de mayo de 2022**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutive del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensión privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: “falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

FIRMA:

FIRMA:



NOMBRE NOTIFICADO:
HENRY OCAMPO
CUEVAS

Identificado con: **Cédula de ciudadanía 11346031**

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 11/01/2022

Motivo de calificación: Fecha de estructuración

N° Dictamen: 11346031 - 92

Tipo de calificación:

Instancia actual: No aplica

Tipo solicitante:

Nombre solicitante: AFP COLPENSIONES

Identificación: NIT

Teléfono:

Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.

Dirección: Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B
Piso 11

Correo electrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Identificación: 830.106.999--1

Dirección: Calle 50 # 25-37

Teléfono: 795 3160

Correo electrónico:

Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: HENRY OCAMPO CUEVAS

Identificación: CC - 11346031

Dirección: DIAGONAL 22 No. 7-144

Ciudad: Zipaquirá - Cundinamarca

Teléfonos: 3214773363 - 3133813767

Fecha nacimiento: 04/04/1966

Lugar: Zipaquirá - Cundinamarca

Edad: 55 año(s) 9 mes(es)

Genero: Masculino

Etapas del ciclo vital:

Estado civil: Soltero

Escolaridad: No escolarizado

Correo electrónico: yeidysami@gmail.com

Tipo usuario SGSS:

EPS:

AFP: Colpensiones

ARL:

Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

Información ocupacional

Persona económicamente no activa

Observaciones:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los

hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

ANTECEDENTES

Paciente de 55 años. no ha desarrollado actividad laboral dependía económicamente de su Padre.

Padre fallecido el 16/07/2018

Declarado Interdicto el 27/06/2017 por el Juzgado segundo de familia de Zipaquirá

CALIFICACIÓN DE LA(S) ENTIDAD(ES):

Colpensiones calificó el 21-11-2020 los Dxs. Hipertensión esencial (primaria), retraso mental leve: Deterioro del comportamiento significativo y glaucoma no especificado, como de origen Enfermedad común con una PCL: 50,97% y FE: 17-04-2020.

... En atención a la coyuntura nacional sobre la situación que se está presentando con ocasión al COVID-19, es preciso indicar que Colpensiones como garante de la salud de nuestros afiliados, tiene la responsabilidad de adoptar las acciones requeridas para evitar la expansión de este. En este orden y de forma temporal hasta que el gobierno levante las medidas, la prestación de los servicios respecto del trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral y/o revisión del estado de invalidez, se llevara a cabo documentalmente, para lo cual el dictamen se ajusta a lo establecido en los decretos 1507 de 2014, 917 de 1999 y demás normas que los complementen. Paciente solicita calificación de pérdida de capacidad laboral en proceso de sustitución pensional causante 7456587 ARNULFO OCAMPO ALVAREZ con antecedentes de retraso mental leve, hipertensión arterial, glaucoma bilateral, en manejo multidisciplinario, se califican deficiencias con la documentación aportada...

MOTIVO DE REMISIÓN A LA JUNTA REGIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 142 del Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que se presentó controversia frente a la FECHA DE ESTRUCTURACIÓN entre Colpensiones y Paciente, el caso fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para dirimir la misma.

... REFERENCIA: INCONFORMIDAD AL DICTAMEN Y EN SUBSIDIO DE APELACION

DICTAMEN DML 3994680 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2020 HENRY OCAMPO CUEVAS CC 11.346.031 FECHA DE NOTIFICACION DE 30 DE DICIEMBRE 2020 POR PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL 50.97% CON FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DEL 17 DE ABRIL DE 2020

Respetado(s) Señor(es):

HENRY OCAMPO CUEVAS mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.031 de Zipaquirá, actuando en nombre propio, me permito interponer INCONFORMIDAD AL DICTAMEN Y EN SUBSIDIO DE APELACION, en contra del dictamen No DML 3994680 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2020, notificado el día 30 de diciembre de 2020, emitido en primera instancia por su entidad, estando dentro de los términos legales como lo establece el artículo 142 Decreto Ley 019 de 2012, me permito sustentarlo con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Nací el 04 de abril de 1966 y actualmente tengo 54 años.

2. Desde mi nacimiento he sufrido de Discapacidad originada en un retraso mental.

3. Toda la vida dependí económicamente de mi padre el señor Arnulfo Ocampo Álvarez quien en vida se identificaba con la cédula 7.456.587 y falleció el 16 de julio de 2018.

4. Con sentencia proferida por el Juzgado segundo promiscuo de familia, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2.017) fui declarado interdicto por causa de discapacidad mental absoluta.

5. Con ocasión del fallecimiento de mi padre inicié los trámites para solicitud de pensión y por lo mismo inicié la calificación de pérdida de capacidad laboral.

6. Con el dictamen No DML 3994680 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2020, proferido por su entidad me calificaron con un porcentaje de pérdida de capacidad laboral equivalente al 50.97% y fecha de estructuración del 17 de abril de 2020.

7. La fecha de estructuración la sustentan con base en la fecha de última valoración por psiquiatría del 17 de abril de 2020

8. Frente a lo anterior, se presenta inconformidad únicamente respecto de la fecha de estructuración, ya que dicha fecha corresponde es al día de la última cita con psiquiatría, mas no es la fecha desde la cual presento mi discapacidad, ya que como he mencionado anteriormente mi discapacidad es de nacimiento, por lo mismo no he tenido casi acceso a educación y nunca he trabajado, siempre dependí de mi padre y luego de que falleció solamente un tío es el que me brinda apoyo.

9. Por la misma discapacidad desde mi nacimiento, fui declarado interdicto como lo señala la sentencia proferida por el Juzgado segundo promiscuo de familia, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2.017), en la misma se encuentra consignado la conclusión del especialista en psiquiatría del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados anteriormente, solicito se revise la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral, ya que en el Dictamen indican que a partir del 17 de abril de 2020 y con base en el Manual Único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, la misma se entiende como la fecha en que una persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral u ocupacional, de cualquier origen, como consecuencia de una enfermedad o accidente y que se determine con base en la evolución de las secuelas que ha dejado estos, en razón a lo anterior, es de considerar que esta fecha no es la correcta por cuanto mi discapacidad es de nacimiento y la cual se fue incrementando con el tiempo y que hizo necesario que fuera declarado interdicto...

Resumen de información clínica:

ANTECEDENTES PERSONALES

Glaucoma

ANTECEDENTES FAMILIARES

Madre HTA, Padre HTA, Diabetes Fallecido

ANTECEDENTES LABORALES

Negativo

ACTIVIDADES EXTRALABORALES

Caminata ocasional

ESTADO ACTUAL

Solicita revisión de la calificación proferida por COLPENSIONES.

Conceptos médicos

Fecha: 10/12/2013

Especialidad: Psiquiatría

Resumen:

Mc y Ea: con síntomas crónicos por desarrollo psicomotor, no logro estudiar más de 3ro, cuando trabaja lo sacan o no le pagan, (...), Se siente capaz de hablar, trabajar pero con pobre inteligencia de conducta; Padres no respondieron por él. Puede cuidarse solo, labores básicas del hogar, no trabaja (...). Examen mental: Alerta, colaborador, afecto insuficiente, pensamiento concreto, inteligencia baja evidente, introspección pobre. Dx. Retardo mental leve por Clínica. P/ Control. Se hace certificado de discapacidad. Alejandro Santino S. Médico Psiquiatra.

Fecha: 18/10/2018

Especialidad: Psiquiatría

Resumen:

Motivo de consulta: remitido por médico Enfermedad Actual: amigo Jhon. Zipa San Antonio. Vive con tía en habitación. 3er grado, cesante, ocasionales trabajos informales en construcción. Soltero, comenta que padre murió hace 3 meses, él dependía de él económicamente y socialmente, nunca ha conseguido un trabajo formal. No ha tenido relaciones sentimentales o sociales significativas, las personas que le ayudan ahora eran amigos de padre y está dependiendo de ellos en alimentación y manejo de dinero, no avanza en colegio por bajo rendimiento, conoce dinero y lo maneja regular, Ya que al trabajo lo engañan en su manejo, sabe cocinar, se moviliza en Zipaquirá pero no fuera del municipio. Examen mental: Alerta, colabora, afecto ansioso, pensamiento concreto, hipoprosexico, introspección pobre, inteligencia baja evidente. Dx. Retraso mental leve, deterioro del comportamiento nulo o mínimo.

Fecha: 11/06/2019

Especialidad: Psiquiatría

Resumen:

Motivo de consulta: "Control". Paciente de 53 años, sin ocupación laboral, estudios hasta tercer grado, vive solo, en el momento en compañía de tío paterno Hernando Ocampo. Enfermedad actual: Paciente con antecedente de discapacidad intelectual por historia clínica, en tratamiento desde este año por psiquiatría para iniciar trámites de pensión por invalidez según comenta familiar. Refieren buen patrón de sueño y alimentación, paciente tranquilo, sin alteraciones en la funcionalidad global, sin alteraciones en comportamiento, es independiente en su autocuidado, se encarga de las labores de su hogar, sin sintomatología psicótica ni afectiva. Examen mental: Alerta, orientado, eulálico, euquinético, hipoprosexico. afecto modulado, pensamiento concreto, sin ideas delirantes ni de muerte o agresión, no impresiona actitud alucinatoria, juicio de realidad comprometido por patología de base. Dx. Retraso mental no especificado.

Fecha: 13/07/2019

Especialidad: Medicina General

Resumen:

Paciente en control de hipertensión arterial. Desea paraclínicos. TTo que recibe: Enalapril , hidroclorotiazida y asa. Dx. Hipertensión esencial primaria.

Fecha: 07/10/2019

Especialidad: Oftalmología

Resumen:

Enfermedad actual: Disminución de agudeza visual no de casi de noche no usa anteojos antecedente de discapacidad cognitiva. Antecedentes médicos. HTA controlado con Enalapril. - Trastorno cognitivo. Paraclínicos. OCT. De nervio óptico 08 08 2019. macrodiscos en ambos ojos con excavación moderadamente aumentada en ambos ojos (0.63 /0.71) FLV umbral severamente aumentado en ambos ojos sugestivo para efecto focal datos que describen de sugestivo de patología severa en ojo derecho y moderado en ojo izquierdo recordar escasa base normativa para macrodiscos vigilar asimetría casi generalizada. Movimientos oculares normales pupilas normales. AV CC lejos OD cuenta de 2 a 3 metros. OI. Cuenta de 2 a 2 metros. Biomicroscopía. AO. Córnea Clara opacidad capsular posterior conjuntiva sana ángulos abiertos. Tonometría. AO. 20 mmhg. Fundoscopia. Fondo AO dilatado disco pálido atrofia óptica bordes bien definidos excavación imposible definir mácula sana retina aplicada. OI. Disco pálido bordes bien definidos excavación 0.8 cicatriz coriorretinitis biforme disciforme antigua es mácula de más de 3 diámetros de disco retina aplicada. A/ paciente con secuelas de Coriorretinitis antiguo en ojo izquierdo atrofia óptica derecha glaucoma avanzado en ambos ojos se solicita valoración optometría, Dejo Latanoprost. Timolol.

Fecha: 23/10/2019

Especialidad: Optometría

Resumen:

Diagnóstico. H521 miopía. RX. Oftálmicas. OD. -3.75. SPH AV. 20/70 OI. - 4.00 SPH AV 20/400. DP 59.

Fecha: 27/11/2019

Especialidad: Medicina general

Resumen:

S/. Paciente hipertenso. Tiene retraso mental leve. Tto. Enalapril ASA HCTZ. LABORATORIOS 13 08 2019. Hemograma normal. Creatinina 0.79. Glucosa 86 colesterol total 199 HDL 42.80 LDL 126. Triglicéridos 148. PSA 1.450 normal. SV. TA. 130 70. FC 80. A/. Paciente con hipertensión controlada y que cursa con LDL mayor de 120 se fórmula medicamento de base y se adiciona Atorvastatina 20 mg. Diagnóstico. DX principal. I10X hipertensión esencial primaria. F709 retraso mental leve deterioro del comportamiento de grado no especificado. Tto. Enalapril hidroclorotiazida. ASA.

Fecha: 17/04/2020

Especialidad: Psiquiatría

Resumen:

Paciente quien responde algunas preguntas sencillas acompañante no reporta alteraciones en manejo no toma medicación es por psiquiatría. RS. Paciente con antecedente de discapacidad intelectual por historia clínica en tratamiento desde el año 2019 por psiquiatría para iniciar trámites de pensión es independiente en su autocuidado se encarga de las labores de su hogar sin sintomatología psicótica ni afectiva. AP. Hipertensión arterial. EM. Alerta orientado en persona afecto hipo modulado hipoprosexico bradilalica pensamiento concreto sin actitud alucinatoria y público introspección deficiente juicio desviado. A/. Paciente con diagnóstico de discapacidad intelectual no cambios agudos continuar control por psiquiatría en tres meses. Diagnóstico. F70x. Retraso mental leve. Profesional Fernando Castiblanco Garzón. Pág. 2 /50 Historia clínica psiquiatría. Fecha 11 de junio 2019. Control. paciente de 53 años sin ocupación laboral estudios hasta tercer grado vive solo en el momento en compañía de tío. EA. paciente con antecedente discapacidad intelectual por historia clínica en tratamiento desde este año por psiquiatría para iniciar trámites de pensión refiere buen patrón del sueño y alimentario. paciente tranquilo sin alteraciones en la funcionalidad global sin alteraciones en comportamiento es independiente de su autocuidado se encarga de las labores de su hogar sin sintomatología psicótica ni afectiva. RS. Disminución de la agudeza visual. AP. Discapacidad cognitiva leve. HTA. Farmacológicos. Enalapril. EF. Alerta orientado eulalico equinética hiprosexico afecto modulado pensamiento concreto sin ideas delirantes ni de muerte o agresión. No impresiona actitud alucinatoria juicio de realidad comprometido por patología de base. A/. Paciente con antecedente de escrito sin alteraciones comportamentales sin ocupación laboral sin alteración en la funcionalidad global. Requiere valoración por neuropsicología para determinar perfil cognitivo. SS. Valoración por oftalmología por disminución de agudeza visual. Diagnóstico. F79x. Retraso mental no especificado. Control en tres meses.

Pruebas específicas

Fecha: 20/08/2019

Nombre de la prueba: Potenciales evocados Visuales

Resumen:

Interpretación: Ojo Derecho: Ojo Derecho: Se obtiene Respuestas normales en morfología, Latencias Absolutas y Amplitudes de la P100. Ojo Izquierdo; Se obtiene Respuestas normales en morfología, Latencias Absolutas y Amplitudes de la P100, al ser evaluado con Patrón reverso en 16 y 32 chks, con respuestas ausentes en 64 chks. Conclusión: Estudio de Potenciales Evocados Visuales que sugiere normalidad en la conducción Neurológica de la vía visual aferente. Hallazgos positivos en ojo izquierdo corresponden a probable compromiso oftálmico.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 09/07/2021

Especialidad: JRCIB Telemedicina

Por emergencia sanitaria debido a COVID-19 se realiza entrevista telefónica y video llamada el día 09 de Julio de 2021 para determinar condiciones del paciente, encontrando paciente diestro en buenas condiciones generales, bradilalico, bradipsiquico, no sabe leer ni escribir, no reconoce denominación del dinero, depende de su curador, quien le provee de alimentación y sitio de vivienda.

Fundamentos de derecho:

El presente Dictamen se fundamenta en:

Ley 100 de 1993, Sistema de seguridad social integral.

Decreto 1507 de 2014, Manual único de calificación pérdida capacidad laboral y ocupacional.

Ley 776 de 2002, Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 1477 de 2014, Tablas Enfermedades Laborales.

Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales.

Decreto 019 de 2012, Ley anti-trámites.

Decreto 1072 de 2015, Decreto único sector trabajo.

Decreto 1352 de 2013, Reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Decreto Ley 491 de 2020 Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Análisis y conclusiones:

Revisados los antecedentes obrantes al expediente, se encuentra que el presente caso se trata de paciente de 55 años. no ha desarrollado actividad laboral dependía económicamente de su Padre quien cursa con los siguientes diagnósticos Hipertensión esencial (primaria), retraso mental leve: Deterioro del comportamiento significativo y glaucoma no especificado.

Paciente con antecedente de Retardo mental desde la infancia no se aporó historia clínica antigua por lo que se toma como fecha de referencia la declaratoria de interdicción por parte de Juzgado de Zipaquirá.

En relación con la fecha de estructuración Declarado Interdicto el 27/06/2017 por el Juzgado segundo de familia de Zipaquirá.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Diagnósticos y origen

| CIE-10 | Diagnóstico | Diagnóstico específico | Fecha | Origen |
|--------|--|------------------------|-------|------------------|
| H409 | Glaucoma, no especificado | | | Enfermedad común |
| I10X | Hipertensión esencial (primaria) | | | Enfermedad común |
| F701 | Retraso mental leve: deterioro del comportamiento significativo, que requiere atención o tratamiento | | | Enfermedad común |

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: HENRY OCAMPO CUEVAS

Dictamen: 11346031 - 92

Página 5 de 6

7. Concepto final del dictamen

Fecha de estructuración: 27/06/2017

Fecha declaratoria: 11/01/2022

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Declarado Interdicto el 27/06/2017 por el Juzgado segundo de familia de Zipaquirá

8. Grupo calificador



Jorge Alberto Alvarez Lesmes

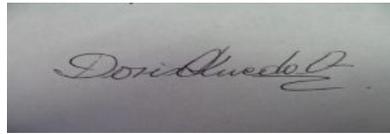
Médico ponente

Médico



Ana Lucia Lopez Villegas

Médica



Doris Oliva Rueda Quintero

Terapeuta Ocupacional

Señora

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

E. S. D.

REF: INFORME DE ADMINISTRACION DE LA PENSION DE HENRY OCAMPO CUEVAS

Respetada Juez:

JHON JAIME DIAZ MORENO Identificado con la cedula de ciudadanía No 79.668.887 de Bogotá. D.C, me permito presentar ante su Despacho informe de administración de la pensión de HENRY OCAMPO CUEVAS teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los primeros días de julio del 2022 HENRY OCAMPO CUEVAS recibió por parte de la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES a través del Banco Agrario la suma de \$63.670.401 los cuales quedaron depositados en la cuenta de pensión que el mismo banco le apertura a HENRY entregándole una tarjeta debito para que disponga de su cuenta.
2. Mensualmente COLPENSIONES le ha venido depositando a la cuenta lo correspondiente a su mesada pensional que para 2022 es la suma de \$1.449.768 y para 2023 la suma de \$1.639.914, los valores anteriores son los realmente consignados luego de los deducidos por concepto de salud que le efectúa la entidad. (Adjunto remito certificación expedida por COLPENSIONES de los pagos efectuados entre junio de 2022 a marzo de 2023).
3. Teniendo en cuenta que a HENRY se le dificulta el manejo del dinero, él mismo me pidió el favor de ayudarle con su administración ya que su tío el señor HERNANDO OCAMPO quien es la persona que le ha colaborado desde el fallecimiento de su padre por su edad y condiciones de salud se le dificulta prestarle el apoyo para manejar los gastos mensuales que él requiere.
4. En razón a lo anterior, desde Julio de 2022 he venido colaborándole a HENRY en la administración del dinero, acompañándolo y aconsejándolo en su uso, atendiendo a las necesidades que él manifiesta.
5. Cabe señalar que HENRY antes de ser pensionado vivía en una habitación en una casa de familia ubicada en el barrio el prado de la ciudad de Zipaquirá la cual el arriendo era pagado por su tío el señor HERNANDO OCAMPO.
6. Atendiendo a las recomendaciones dadas por la trabajadora social que realizo visita a HENRY a mediados de 2021, donde indico que una vez fuera tramitada la pensión se deberían mejorar las condiciones de vivienda, HENRY manifestó su deseo de vivir en un apartamento independiente.
7. En razón a lo anterior junto con mi suegra la señora BLANCA LILIA RAMIREZ quien también ha venido procurando por el bienestar y cuidados de HENRY, nos dimos a la tarea de buscarle un apartamento y adecuarlo a sus necesidades y preferencias.

8. Desde el mes de agosto hasta el mes de octubre HENRY vivió en una habitación en la casa de mi suegra la señora BLANCA LILIA RAMIREZ ubicada en la diagonal 22 no 7 -167 en el barrio San Antonio de la ciudad de Zipaquirá.
9. En el mes de noviembre se le consiguió en arriendo un apartamento para él solo, ubicado en la Diagonal 22 No 7 – 161 en el barrio San Antonio de la ciudad de Zipaquirá.
10. El apartamento en mención es completamente independiente y consta de dos habitaciones, sala, comedor, cocina, patio de ropas y baño, por el mismo se paga un canon de arrendamiento mensual por valor de \$650.00 pesos.
11. El mismo fue amoblado comprándole lo necesario de acuerdo a las condiciones y gustos de HENRY.
12. De igual manera HENRY ha manifestado su deseo de comprar ropa y calzado que requería para lo cual en estos meses se le han efectuado diversas compras por este concepto, al igual que un celular y un reloj.
13. La señora BLANCA LILIA RAMIREZ ha estado al pendiente del cuidado de HENRY, tanto en lo que respecta a su salud, alimentación y necesidades básicas.
14. Cabe señalar que el día 27 de octubre de 2022 HENRY presento una afección de salud por lo cual tuvo que ser hospitalizado y posteriormente remitido a Bogotá al Hospital San José donde fue dado de alta hasta el día 05 de noviembre de 2022, lo cual requirió varios gastos tanto en trasportes, alimentación y medicamentos, los únicos acompañantes fuimos la señora BLANCA LILIA RAMIREZ y yo, ya que ni su madre, ni familiar alguno se presentaron o llamaron para saber el estado de salud de HENRY.
15. El día 02 de diciembre de 2022 se constituyó un CDT en el Banco Agrario por valor de \$18.190.750 con fecha de vencimiento el día 02 de junio de 2023.
16. Henry me ha comentado que su madre lo llama muy de vez en cuando, pero en varias ocasiones él la ha invitado a conocer su vivienda, pero siempre le ha sacado excusas para no ir, situación que afecta su salud emocional.

A continuación, en el cuadro siguiente me permito detallar los valores recibidos en la cuenta bancaria a nombre de HENRY en el Banco agrario por concepto de pensión:

| Pensión recibida entre julio 2022 a marzo 2023 | |
|---|------------------|
| Retroactivo | \$ 63.670.401,00 |
| jul-22 | \$ 1.449.768 |
| ago-22 | \$ 1.449.768 |
| sep-22 | \$ 1.449.781 |
| oct-22 | \$ 1.449.781 |
| nov-22 | \$ 3.060.636 |
| dic-22 | \$ 1.449.781 |

| | | |
|-----------------------|-----------|-------------------|
| ene-23 | \$ | 1.639.914 |
| feb-23 | \$ | 1.639.914 |
| mar-23 | \$ | 1.639.914 |
| Total recibido | \$ | 78.899.658 |

De los valores recibidos se ha hecho la siguiente inversión y se han efectuado los siguientes gastos, de los cuales se envía anexo el soporte correspondiente.

| INVERSION CDT |
|---|
| BANCO AGRARIO No CDT: 1289174 valor: \$18.190.750 Fecha constitución: 02/12/2022 Fecha vencimiento: 02/06/2023 |

| Relación de gastos generales | |
|---|---------------|
| Descripción | valor |
| Honorarios abogado | \$ 19.093.000 |
| Ropa | \$ 609.940 |
| Giga Party Audio | \$ 770.901 |
| tv samsung 50 | \$ 1.999.901 |
| mueble mesa de noche | \$ 500.000 |
| celular | \$ 549.900 |
| gafas | \$ 200.000 |
| led 55 LG UHD | \$ 1.879.900 |
| colchón ortopédico | \$ 2.400.000 |
| estufa y varios | \$ 1.300.000 |
| sala | \$ 900.000 |
| comedor | \$ 1.300.000 |
| closet | \$ 1.250.000 |
| lavadora | \$ 2.250.000 |
| centro entretenimiento y mesa tv | \$ 350.000 |
| nevera | \$ 1.300.000 |
| for one vinotinto y under gris militar (ropa) | \$ 300.000 |
| ropa | \$ 303.000 |
| ropa y zapatos | \$ 421.700 |
| Reloj Inteligente | \$ 299.900 |
| cobijas y sábanas | \$ 250.000 |
| Vidrio mesa comedor | \$ 115.000 |
| valoración FADIS | \$ 1.000.000 |
| Radiografía dental | \$ 20.000 |

| | |
|---|----------------------|
| Hospitalización | \$ 400.000 |
| Platos, pocillos. | \$ 62.700 |
| medicamentos | \$ 37.350 |
| ropa | \$ 209.800 |
| ropa | \$ 159.800 |
| paseo 6 días | \$ 600.000 |
| árbol navidad y adornos | \$ 300.000 |
| Gastos mensuales aproximados entre julio 2022 a marzo 2023 (ver cuadro gastos aproximado mensual necesidades básicas) | \$ 15.210.000 |
| Recreación, bienestar, salidas a almorzar aproximado entre julio 2022 a marzo 2023 | \$ 1.500.000 |
| Dinero en efectivo en casa para imprevistos | \$ 2.800.000 |
| Total gastos | \$ 60.642.792 |

En cuanto a los gastos mensuales me permito relacionar un aproximado de lo que actualmente se requiere para cubrir las necesidades básicas de HENRY.

| Relación de gastos aproximado mensual (necesidades básicas) | |
|--|------------------------|
| Arriendo | \$ 650.000,00 |
| Servicios | \$ 40.000,00 |
| Mercado plaza | \$ 200.000,00 |
| Mercado grano y aseo | \$ 250.000,00 |
| Proteína pollo carne y pescado | \$ 350.000,00 |
| Para gastos imprevistos | \$ 200.000,00 |
| Total gasto mensual básico | \$ 1.690.000,00 |

ANEXOS

1. Certificado de pago emitido por Colpensiones entre junio de 2022 a marzo de 2023.
2. Comprobante soporte del banco agrario de fecha 08 de julio de 2022.
3. Certificación pago de honorarios a abogada.
4. Comprobante constitución CDT.
5. Soporte facturas de gastos.
6. Soporte recibos de pago arriendo.
7. Comprobante pago valoración de apoyos fundación FADIS.

De conformidad con lo anteriormente señalado, quedo atento a cualquier inquietud relacionada en cuanto a la administración del dinero recibido por HENRY por concepto de pensión de sobreviviente.

De la señora Juez,

Atentamente,



JHON JAIME DIAZ MORENO

CC. 79.668.887 de Bogotá

Dirección de correspondencia: diagonal 22 no 7 -167 en el barrio San Antonio de la ciudad de Zipaquirá

Teléfono: 3102023547

Correo Electrónico: jhonymarvin@hotmail.com

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, reconoció como **BENEFICIARIO** de una prestación de **SUSTITUCION VEJEZ** a **HENRY OCAMPO CUEVAS** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No. 11346031**.

Por tal Concepto durante el período: **2022-06** a **2023-03** le fueron girados los siguientes valores:

| <i>DEVENGADOS</i> | | <i>DEDUCIDOS</i> | |
|------------------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| VALOR PENSION | \$ 16,742,718.00 | SALUD COMPENSAR EPS | \$ 1,030,200.00 |
| PAGO RETROACTIVO | \$ 57,671,603.00 | SALUD ENTIDAD ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO CONVI | \$ 6,650,600.00 |
| MESADA ADICIONAL RETROACTIVO | \$ 8,944,362.00 | | |
| MESADA ADICIONAL NOVIEMBRE | \$ 1,610,868.00 | | |
| MESADA ADICIONAL | \$ 1,610,868.00 | | |
| TOTAL DEVENGADOS | \$ 86,580,419.00 | TOTAL DEDUCIDOS | \$ 7,680,800.00 |
| | | NETO GIRADO | \$ 78,899,619.00 |

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, Bogotá el día 10 de abril de 2023.

Atentamente:



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

08/07/2022 12:41.54 Cajero: wsantama

Oficina: 970 - ZIPAQUIRA

Terminal: B0970CJ0427P Operación: 341679800

Transacción: RETIRO AHORROS TARJETA DEBIT

Valor: \$21,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$30,796.00

Numero de Cuenta: *****2031

Titular: HENRY OCAMPO CUEVAS

Saldo Disponible:: \$42,641,867.00

Remesas en Trámite:: \$0.00

Saldo en Canje:: \$0.00

Saldo Total:: \$42,641,867.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Zipaquirá, 11 de julio de 2022

A QUIEN INTERESE

YEIDY SAMARY POVEDA SALINAS, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de ABOGADA, autorizada con la tarjeta profesional No 302.041 del C. S. de la J. me permito certificar que recibí por concepto de HONORARIOS de parte de HENRY OCAMPO CUEVAS la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE \$19.093.000 correspondientes a la asesoría, acompañamiento y tramitación de la solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral y posterior solicitud de pensión de sobreviviente ante COLPENSIONES.

De acuerdo a lo anterior HENRY OCAMPO CUEVAS se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto en lo referente a este proceso.



YEIDY SAMARY POVEDA SALINAS
CC. No 1.075.653.967 de Zipaquirá.
ABOGADA
TP. No. 302.041 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO

No. de Operación 09700CDT1022451

CDT No. 1289174

| Ciudad / Oficina | Fecha de Constitución | | | Fecha de Vencimiento | | | Valor |
|------------------|-----------------------|-----|------|----------------------|-----|------|---------------------|
| | Año | Mes | Día | Año | Mes | Día | |
| ZIPAQUIRA | | | | | | | |
| ZIPAQUIRA-0970 | | | 2022 | 12 | 02 | 2023 | 06 02 18,190,750.00 |

Valor en Letras

Dieciocho millones ciento noventa mil setecientos cincuenta peso colombiano

| Tasa de Interés | | Modalidad Pago de Interés |
|-----------------|---------------------|---------------------------|
| Tasa Nominal | Tasa Efectiva Anual | |

| Nombre(s) del(los) Titular(es) | Y | O | Tipo y No. Documento de Identidad |
|--------------------------------|---|---|-----------------------------------|
| 10.142809 | | | VENCIDO |
| OCAMPO CUEVAS HENRY | | | CC 11346031 |

HENRY OCAMPO CUEVAS

Firma de (los) Titular(es) y Sellos

El Banco Agrario de Colombia S.A. declara al legítimo titular del presente Certificado de Depósito a Término...

| Fechas de | | | | | | | | |
|-----------------|-----|-----|-----------|-----|-----|--------|-----|-----|
| Fraccionamiento | | | Redención | | | Fusión | | |
| Año | Mes | Día | Año | Mes | Día | Año | Mes | Día |
| | | | | | | | | |

Huella dactilar Primer Titular

Diana Diaz

Alejandra Penagos

Firmas Autorizadas Banco Agrario de Colombia

NIT.800.037.800-8

- DEPOSITANTE -

PP-FT-025-FEB/2016



FIRMA AUTORIZADA :

RECIBI HENRY OCAMPO CUEVAS CEDULA 11346-031

27-01-22 489203 0007563

PROTECTOR 0005406181819075000

falabella.

Garantía y Servicio técnico

Muchas gracias por tu compra!

En caso de requerir un servicio técnico o garantía de los productos que compraste, puedes ingresar al siguiente link en donde encontrarás la información para el trámite de tu solicitud:

<https://bit.ly/2Vxw6t1>

** CONSERVE SU TIRILLA PARA CAMBIOS **
SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 90 DIAS
RETIENE QUE PUEDE REALIZARSE EN LAS TIENDAS Y
DEVOLUCIONES EN CUALQUIER TIENDA DE LA
TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
MUEBLES Y COLCHONES.

Estimado Cliente, para esta oferta 2X1
no aplica la POLÍTICA DE CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES
(Satisfacción Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
factura electrónica para el reconocimiento
de costos, deducciones e impuestos
descontables ante la DIAN, por favor enviar
su solicitud al correo electrónico
solicitudFacturacion@falabella.com.co,
anexando la imagen del ticket POS emitido
en el momento de compra.

FALABELLA.COM

08/07/22 19:12 CAJA 0019

| | | |
|----------|----------------------|-------|
| VENDEDOR | 965987 MARLON ANDREY | MAROU |
| CAJERO : | 168319 YEIMMY YURANI | RAMOS |

TIQUETE No. 3219-00079217

CLIENTE JHON DIAZ
No DOC 79668887
N. F-12 120968398/1 00000000
FECHA DESPACHO 11/07/2022

| | |
|---------------------------------|-------------|
| 8806090686214 GIGA PARTY AUDI\$ | |
| P. Normal \$1,199,900 X 1 | \$1,199,900 |
| P. Oferta 749,900 X 1 | 749,900 I |
| 2000951010002 DESPACHO | \$ |
| P. Normal 21,000 X 1 | 21,000 I |
| 2036572993004 Prom Samsung 61\$ | |
| P. Normal 1 X 1 | 1 E |
| SUB TOTAL | 1,220,901 |
| DESCUENTO OFERTA | 450,000 |
| TOTAL DESCUENTOS | 450,000 |
| TOTAL | 770,901 |
| TARJETA CMR | 400,000 |
| 1 CUOTAS | |
| XXXXXXXXXXXX1973 /026085 | |
| TARJETA CMR | 370,901 |
| 0 CUOTAS | |
| XXXXXXXXXXXX8168 /380720 | |
| VUELTO | 0 |

CANTIDAD DE ARTICULOS: 3.00

| IVA-ID | IVA-TASA | IVA-BASE | IVA-TOTAL |
|--------|----------|----------|-----------|
| I | 19.00% | 647,815 | 123,085 |
| E | 0.00% | 1 | 0 |

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
DE FECHA : 04/08/21
FACTURACION AUTORIZADA DE
3219-00060768 HASTA 3219-99999999

08/07/22 1 VENTA 770901.

(*) Precio sobre el cual se aplica el
descuento
DESCUENTO OFERTA: Diferencia entre
Precio Normal y Precio Oferta



0025/0020 08/07/22 19:20 7034 908657

FALABELLA
TIENDA FONTANAR NET 900-017-447-8

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
No 18764015953300 DE FECHA 04/08/2021
DESDE 3220-000079753 HASTA 3220-999999999
VIGENCIA 24 MESES

GRANDES CONTRIBUYENTES

RESOLUCION DIAN No. 012695 DE 14/12/2018
AUTOTENEDORES
RESOLUCION DIAN No. 009947 DE 13/08/2009

CONSERVE SU TIRILLA PARA CAMBIOS
NUESTROS PRODUCTOS ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
NUESTRO SERVIDOR ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
NUESTRO SERVIDOR QUE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES EN CUALQUIER CAJA DE LA
TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
MUEBLES Y COLCHONES.

Estimado Cliente para nuestra oferta 2X1
no aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES
(Satisfaccion Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
factura electronica para el reconocimiento
de costos, deducciones e impuestos
descontables ante la DIAN, por favor envíe
su solicitud al correo electronico
solicitudFacturacion@falabella.com.co,
anexando la imagen del ticket POS emitido
en el momento de su compra



08/07/22 19:20 CAJA 0020

VENDEDOR 908657 BRENDA IVONNE OSPIN
CAJERO : 175668 DIANA CAROLINA ROBAY

TIQUETE No. 3220-00107679

No DOC 79668887

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| 2032441459007 PC FUNNY NAL/MAS | 59,990 I |
| *P. Normal 59,990 X 1 | 59,990 I |
| 63552 J02 OU POLOS BEARCLIF | 9,995 |
| Subtotal Producto | 49,995 |
| 2032441459008 PC FUNNY NAL/MAS | 59,990 I |
| *P. Normal 59,990 X 1 | 59,990 I |
| 63552 J02 OU POLOS BEARCLIF | 9,995 |
| Subtotal Producto | 49,995 |
| 2004087442003 FS AGUACATES \$ | 9,990 I |
| *P. Normal 9,990 X 1 | 9,990 I |
| 58341 J01 OU: MEDIAS BASEMEN | 3,327 |
| Subtotal Producto | 6,664 |
| 2004087442008 FS PLANTAS D-ROB | 9,990 I |
| *P. Normal 9,990 X 1 | 9,990 I |
| 58341 J01 OU: MEDIAS BASEMEN | 3,327 |
| Subtotal Producto | 6,663 |
| 20040874421008 FS TELEVISOR NIE\$ | 9,990 I |
| *P. Normal 9,990 X 1 | 9,990 I |
| 58341 J01 OU: MEDIAS BASEMEN | 3,327 |
| Subtotal Producto | 6,663 |
| 2998823198944 PARKA JUV HOMER\$ | 129,990 I |
| *P. Normal 129,990 X 1 | 129,990 I |
| 60000 J02: OU CHAQUETA BEARC | 30,000 |
| Subtotal Producto | 99,990 |
| 2998822466198 POLERON JUV HOME | 129,990 I |
| *P. Normal 129,990 X 1 | 129,990 I |
| 63623 LIQUIDACION 2X1 ETAPA | 64,995 |
| Subtotal Producto | 64,995 |
| 2998822466310 POLERON JUV HOME | 129,990 I |
| *P. Normal 129,990 X 1 | 129,990 I |
| 63623 LIQUIDACION 2X1 ETAPA | 64,995 |
| Subtotal Producto | 64,995 |
| 2998822435040 PANTALON CHINO \$ | 129,990 I |
| *P. Normal 129,990 X 1 | 129,990 I |
| 63623 LIQUIDACION 2X1 ETAPA | 56,517 |
| Subtotal Producto | 73,473 |
| 2998822434883 PANTALON CHINO \$ | 129,990 I |
| *P. Normal 129,990 X 1 | 129,990 I |
| 63623 LIQUIDACION 2X1 ETAPA | 64,995 |
| Subtotal Producto | 64,995 |
| 2998823265615 OUTERWEAR S/M \$ | 129,990 I |
| *P. Normal 129,990 X 1 | 129,990 I |
| 63623 LIQUIDACION 2X1 ETAPA | 64,995 |
| Subtotal Producto | 64,995 |
| 2998823253186 SWEATER SPORT HS | 99,990 I |
| *P. Normal 99,990 X 1 | 99,990 I |
| 63623 LIQUIDACION 2X1 ETAPA | 43,473 |
| Subtotal Producto | 56,517 |
| SUB TOTAL | 1,029,880 |
| 58341 J01 OU: MEDIAS BASEME | 9,980 |
| 60000 J02: OU CHAQUETA BEAR | 30,000 |
| 63552 J02 OU POLOS BEARCLIF | 19,990 |
| 63623 LIQUIDACION 2X1 ETAPA | 359,970 |
| DESCUENTO OFERTA | 0 |
| TOTAL DESCUENTOS | 419,940 |

TOTAL 609,940
TARJETA CMR 209,940
O CUOTAS
XXXXXXXXXX8168 /381268
EFFECTIVO 400,000

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 12,0

IVA-ID IVA-TASA IVA-BASE IVA-TOTAL

| # | Articulo | IVA | Ipo | Cant | Total | s/des |
|---|---|-----|---------|------|----------|-------|
| 1 | 6941059645900 Cel4G Xiaomi REDMI9 - 64GB "Gr | EXC | 0 | 1 | 729.900 | |
| | Descuento 24,66 % | | | | 180.000- | |
| | Total lineas factura: 1 | | | | | |
| | Subtotal | | | | 549.900 | |
| | Valor Total | | | | 549.900 | |
| | EFFECTIVO | | \$ | | 494.900 | |
| | EFFECTIVO | | \$ | | 55.000 | |
| | Tarifa IVA | | Vr-Base | | Vr-IVA | |
| | EXC | | 549.900 | | 0 | |

ESTE TIQUETE PUEDE TENER BIENES EXENTOS
SEGUN EL DEC. 417 17/03/2020

Responsable I.V.A.
Somos Grandes Contribuyentes
Resoluc. 9061 Dic. 10 de 2020
RETENEDORES DE IVA
Autorretenedores de Rentas
Res. No. 000027 Ago. 24 de 2010.
Exento ICA - Resolucion 647 de 2016
Numeracion Autorizada y/o Habilitada por la
DIAN
Prefijo: 2367 del No. 10000000 al 10999999
Numero de Formulario 18763002651484
del 2019/11/15 al 2021/12/13.

Estimado cliente cuentas con 30 dias
calendario a partir de la fecha de compra
para realizar un cambio, presentando la
factura original en la misma tienda donde
lo compraste.

La mercancia debe estar en el mismo estado
en que se entrego.

Aplica Politica de Cambios.

Productos que no tienen cambio: accesorios,
audifonos, consolas de videojuegos y video-
juegos, software, impresoras, tintas, tonner
colchones, sofas, muebles para armar,
baterias de autos, motos, llantas, licores,
productos perecederos, recargas de tiempo al
aire, celulares, Phablets y Tablets con IMEI
Productos de marca Apple
Articulos de uso personal como afeitadoras,
ropa interior, gimnasia pasiva, almohadas,
juegos de peluqueria, masajeadores; y
Tarjetas de contenido como Netflix,
Facebook, Xbox, Kplay.

USTED SE AHORRO
\$180.000
adicionales a los ahorros que
Siempre tiene en ...

2021/03/03 10 --

TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A TELEVISORES Y MUEBLES Y COLCHONES.

Estimado Cliente, para nuestra oferta 2X1 no aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y DEVOLUCIONES (Satisfaccion Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su factura electronica para el reconocimiento de costos, deducciones e impuestos descontables ante la DIAN, por favor enviar su solicitud al correo electronico solicitudFacturacion@falabella.com.co, anexando la imagen del ticket POS emitido en el momento de su compra



13/04/21 19:47 CAJA 0019

VENDEDOR 210838 FANNY YAMILE FUENT
CAJERO : 980390 ZHATO JOSE HAMIABDAL

TIQUETE No. 3219-00059385

CLIENTE JHON JAIME DIAZ
No DOC 79668887

Revisado

| | |
|--------------------------------|-------------|
| 8806098674824 LED 55 LG UHD 55 | |
| P. Normal \$3,699,900 X 1 | \$3,699,900 |
| *P. oferta 1,999,900 X 1 | 1,999,900 |
| 54033 0U Electro | 120,000 |
| GE TV 1A H 2M | 0 |
| GE TV 2A H 2M | 0 |
| GE TV 3A H 2M | 0 |
| Subtotal Producto | 1,879,900 |
| SUB TOTAL | 3,699,900 |
| 54033 0U Electro | 120,000 |
| DESCUENTO OFERTA | 1,700,000 |
| TOTAL DESCUENTOS | 1,820,000 |
| TOTAL | 1,879,900 |
| TARJETA CHR | 1,879,900 |
| 0 CUOTAS | |
| XXXXXXXXXXXX8168 | /643063 |

VUELTO 0
CANTIDAD DE ARTICULOS: 1.00

| LVA-ID | IVA-TASA | IVA-BASE | IVA-TOTAL |
|--------|----------|-----------|-----------|
| 1 | 19.00% | 1,579,748 | 300,152 |

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
DE FECHA : 12/08/19
FACTURACION AUTORIZADA DE

| | |
|--|------------------|
| 3219-00038179 HASTA 3219-99999999 | |
| 13/04/21 | 1 VENTA 1879900. |
| (x) Precio sobre el cual se aplica el descuento | |
| DESCUENTO OFERTA: Diferencia entre Precio Normal y Precio Oferta | |
| Muchas gracias por tu visita | |

**** Usted Ahorro \$
120.000 utilizando su
tarjeta CHR de Banco
Falabella ****



02519005938510300113

No.

Por \$

Fecha

Recibi(mos) de HENRY O CAMPO.

La suma de

Por concepto de prestamo

Recibi Hernando Ocumpo

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: ZIPACQUIRA 28/10/22.

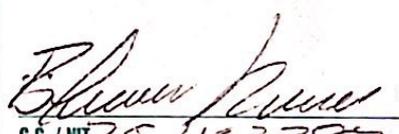
RECIBIDO DE: HENRY OCAMPO \$20.000.

DIRECCIÓN: CALLE 30 NO. 14-26.

LA SUMA DE (EN LETRAS): VEINTE MIL PESO.

POR CONCEPTO DE: RX PANORAMICA

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

| CÓDIGO | CUENTA | DÉBITOS | CRÉDITOS | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO |
|--------|--------|---------|----------|--|
| | | | |  C.C. / NIT. 35.6103383. |

SOLUFORMAS FE2005

7 702124 470495 >



NIT: 830.011.670-3

REBAJA 3 ZIPAQUIRA

SISTEMA P.O.S - No. 2M51 719929

Fecha: 2022-09-19 15:14:24

Caja: 10 - PINILLA FORERO YULMAN LILIANA

Vend: 2510 - PINILLA FORERO YULMAN LILIANA

| Codigo | Descripcion | Und. | Fracc. | Precio | Total |
|--------|-----------------------|------|--------|--------|-------|
| 4600B | LATANOX FRASCO X 5 ML | | | | |
| 1 | | | | 37350 | 37350 |

Item:1 Subtotal: \$ 37,350
VALOR VENTA: \$ 37,350
VALOR NETO A PAGAR => \$ 37,350

| Formas De Pago | Valor | Vence |
|------------------|----------------|----------|
| EFFECTIVO | 37,350 | 20220919 |
| Recibido: 50,000 | Cambio: 12,650 | |

IMPUESTOS

Factor: 0.00 Base: 37,350 Impto: 0
Imp. Consumo: 0

IVA regimen comun - somos grandes contribuyentes s/resolucion 9061 del 10 Diciembre/20 - Agente retenedor de IVA
Prefijo 2M51 desde 6/7782 hasta 1000000
HABILITACION
Resolucion 18764021471962 desde 2021-11-19 hasta 2023-11-19

USO ADECUADO DE MEDICAMENTOS.

ALMACENAMIENTO

- Almacene los medicamentos en un lugar fresco y seco lejos de baños y cocina.
- Mantenga cerrado el empaque mientras no esté consumiendo el medicamento.
- Almacene sus medicamentos fuera del alcance de los niños, lejos de alimentos, productos de aseo e insecticidas
- Mantenga los medicamentos en su envase y empaque original.

RECONSTITUCIÓN

Ver instrucciones en inserto, caja o etiqueta para polvos (Antibióticos) a los que se les debe adicionar agua para ser dosificados y administrados.

MEDICIÓN DE DOSIS

- Medicamentos Líquidos; requieren ser medidos para su dosificación (copa, cuchara, gotero, jeringa), en las



Cel. 316 541 94 59
Cra. 9 No. 5-91 Centro
Zipaquirá - Cundinamarca

ORDEN DE PEDIDO
Nº: 8037

EXAMEN VISUAL - LENTES DE CONTACTO - ORTOPTICA - DESPACHO DE FORMULAS

NOMBRE: Henry Ocampo

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: 3108458796 FECHA: 29/7/2022

| DETALLE | | | | VALOR | |
|---|------|------------------|--|--|--|
| 1 Montura Valenhu lentes Poly | | | | 200 000 | |
| | | | | CANCELADO ENTRADO 29-7-2022 | |
| OD | -600 | | | | |
| OI | -300 | | | | |
| FORMA DE PAGO | | VR. TOTAL | | \$ 200 000 | |
| <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> TARJETA | | ABONO | | \$ 200 000 | |
| | | SALDO | | \$ = 0 | |
| FECHA DE ENTREGA | | | | _____ | |
| TIPO DE LENTE | | | | _____ | |

OPTICA BELLA LUZ

FIRMA C.C.



SINCE 1999

GIOVANNY ALEXANDER CUFÑO VARILA

NIT : 79213647-7

RÉGIMEN RESPONSABLE DE IVA

DIRECC : CRA 10 # 7 - 43

TELEF : 8529976

Factura de Venta 3PAL-41140

Fecha: 22/10/2022 Hora: 11:58:08 AM

| Descripción | Cant. | Vr.Und. | Total | % |
|--------------------|-------|---------|--------|----|
| EXTENSION 15FT NAR | 1.00 | 17,000 | 17,000 | 19 |

| ITEMS | 1 | TOTAL | 17,000 |
|-------|---|-------|--------|
|-------|---|-------|--------|

VENTAS GRAVADAS

| | VENTAS | BASE | VALOR |
|---------|--------|--------|-------|
| IVA 19% | 17,000 | 14,286 | 2,714 |

MEDIOS DE PAGO

EFFECTIVO 17,000

EFFECTIVO RECIBIDO 20,000

CAMBIO ENTREGADO 3,000

DATOS DEL CLIENTE

CUANTIAS MENORES

DIR.:

TEL.:

CIU.:

C.C./NIT : 22222222

CAJERO: ANGIE LORENA LADINO CORTES

CAJA: 3

RESOLUCIÓN FACTURACIÓN POS N°
18764034010523 DE FECHA 2022-08-19 DEL
3PAL-35142 AL 3PAL-150000 VIGENCIA 6 MESE

GRACIAS POR SU COMPRA .I

Soluciones Integrales en Sistemas Colombia S.A.S.
TEL: 000.519.299 software VISIONS www.colombiasis.com

DISTRI VIDRIOS LA 14

Nit. 113488631 -2
Régimen Simplificado

| FECHA | | |
|-------|-----|------|
| DIA | MES | AÑO |
| 25 | 10 | 2022 |

VIDRIOS: CLARO BRONCE GRABADOS ESPEJOS INSOLUX VITROLIT
DIVISIONES PARA BAÑOS - TECHOS MARQUETERIA - BISEL SAN BLASTING
INSTALACIONES DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD

FACTURA DE VENTA

Señores: HENRY OCAÑO CUCUAS.

Nit. _____

Nº **205**

Dirección _____

Tel: _____

| CANT. | DESCRIPCIÓN | VR. UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------------------|---|--------------|-------------|
| 1 | VIDRIO INCOLORO X 5mm - 50x60 ACEROS, PULIDO PARA MESA COMEDOR | \$ | 115.000- |
| <u>Cancelado</u> | | | |

SON: _____

TOTAL \$ 115.000.

Esta factura de venta aplica a las normas relativas a la
moneda de cambio (artículo 5 ley 1231 de 2008)
con esta el comprador declara haber recibido real y
materialmente las mercancías y/o servicios descritos
en este título valor.

ENTREGADO POR:

RECIBIDO

FIRMA

C.C.

Cra. 14 No. 17-80 Tel. 851 1120 - Cel. 310 241 3906

10. ENCEI



NIT: 830.011.670-3

REBAJA PLUS 2 ZIPAQUIRA

SISTEMA P.O.S - No. 2532 107736

Fecha: 2022 08-22 10:48:03

Caja: 20 - MALAVER GOMEZ HILVAR YAMID

Vend: 12058 - VELANDIA VASQUEZ DAIRA
ALEJANDRA

| Codigo | Descripcion | Total |
|--------|-----------------------|--------|
| Und. | Fracc. | Precio |
| 46008 | LATANOX FRASCO X 5 ML | 37350 |
| 1 | | 37350 |

Item:1 Subtotal: \$ 37,350
VALOR VENTA: \$ 37,350
VALOR NETO A PAGAR => \$ 37,350

| Formas De Pago | Valor | Vence |
|------------------|----------------|----------|
| EFFECTIVO | 37,350 | 20220822 |
| Recibido: 50,000 | Cambio: 12,650 | |

IMPUESTOS

Factor: 0.00 Base: 37,350 Impto: 0
Imp. Consumo: 0

IVA regimen comun - somos grandes contribuyentes s/Resolucion 9061 del 10 Diciembre/20 - Agente retenedor de IVA Prefijo 2532 desde 103091 hasta 1500000
HABILITACION
Resolucion 18764029354420 desde 2022-05-25 hasta 2024-05-25

USO ADECUADO DE MEDICAMENTOS.

ALMACENAMIENTO

- Almacene los medic-

FRAMA 373 S.A.S
NIT: 900420212

KOAJ
Cr 10 # 16-27 La Esmeralda

Ciudad: Zipaquirá Tel.:
Caja: 17J DOC.DE PAGO: 17JE 9534
Consecutivo: 17JE-9535
Vendedor: VENEDOR5320
Fecha: 3/03/2023 Hora: 1899 15:09:12
Cliente: HENRY OCAMPO
Nit: 11346031
11346031

| CODIGO | DESCRIPCION | TALLA | CANT | PRECIO | DCTO | TOTAL |
|--------------|------------------------------|-------|--------|--------|------|--------|
| 105214660059 | BUZO CAPOTA KOAJ KATLAN 1/23 | | | | | |
| 936 | M | 1 | 79.900 | | | 79.900 |
| 105135660034 | PANTALON KOAJ JEAN SLIM 16 S | | | | | |
| 946 | 30 | 1 | 79.900 | | | 79.900 |
| 291318 | BOLSA PAPEL | | | | | |
| 999 | M | 1 | 0 | | | 0 |

| T.Unid. | VALOR | DTO.LIN | TOTAL |
|---------|---------|---------|---------|
| 3 | 159.800 | 0 | 159.800 |

--- INFORMACION TRIBUTARIA ---

| | |
|-----------------------|--------|
| Vta.Grava | 134286 |
| Iva -19% | 25514 |
| Vta.Exenta | 0 |
| Iva 0% | 0 |
| Ipoconsumo a la Bolsa | \$ 0 |

--- PAGO CLIENTE ---

| | |
|-----------|---------|
| TOTAL : | 159.800 |
| EFFECTIVO | 159.800 |
| CAMBIO | 40200 |

"La Factura Electrónica de venta de esta transacción llegara al correo electrónico suministrado por el comprador"
IVA REGIMEN COMUN
GRACIAS POR SU VISITA

"PRENDAS EN PROMOCION Y DE OBSEQUIO NO TIENEN CAMBIO"

Pensando en tu comodidad y seguridad extendimos nuestras políticas y tiempos de cambios,
30 días para prendas de vestir
y 15 días para calzado.

RECUERDA QUE PUEDES HACER TUS COMPRAS SIN SALIR DE CASA.

COMPRA X WHATSAPP
+57 1 7940799
UNICO NUMERO NACIONAL

T&C EN PROMOS.KOAJ.CO/COL.

FRAMA 373 S.A.S
NIT: 900420212

FRAMA 373 S.A.S
NIT: 900420212

KOAJ
Cr 10 # 16-27 La Esmeralda

Ciudad: Zipaquira Tel.:
Caja: 17J DOC.DE PAGO: 17JE 9156
Consecutivo: 17JE-9157
Vendedor: VENDEDOR5322
Fecha: 7/02/2023 Hora: 1899 11:10:34
Cliente: HENRY OCAMPO
Nit: 11346031
11346031

=====

| CODIGO | DESCRIPCION | TALLA | CANT | PRECIO | DCTO | TOTAL |
|--------|-------------|-------|------|--------|------|-------|
|--------|-------------|-------|------|--------|------|-------|

=====

| | | | | | | |
|--------------|-------------------------|------|--------|--|--|--------|
| 105120610025 | CHAQUETA KOAJ WELTRY | 4/21 | | | | |
| 948 | S | 1 | 69.950 | | | 69.950 |
| 105120610004 | CHAQUETA KOAJ THEDOR | 4/21 | | | | |
| 968 | S | 1 | 59.950 | | | 59.950 |
| 105135660005 | PANTALON KOAJ JEAN SLIM | 4 S1 | | | | |
| 946 | 30 | 1 | 79.900 | | | 79.900 |

=====

| T.Unid. | VALOR | DTO.LIN | TOTAL |
|---------|---------|---------|---------|
| 3 | 209.800 | 0 | 209.800 |

-----INFORMACION TRIBUTARIA-----

| | | |
|-----------------------|--------|---|
| Vta.Grava | 176303 | |
| Iva 19% | 33497 | |
| Vta.Exenta | Iva 0% | 0 |
| Ipoconsumo a la Bolsa | \$ 0 | |

-----PAGO CLIENTE-----

| | |
|-----------|---------|
| TOTAL : | 209.800 |
| EFFECTIVO | 209.800 |
| CAMBIO | 40200 |

"La Factura Electrónica de venta de esta transacción llegara al correo electrónico suministrado por el comprador"

IVA REGIMEN COMUN
GRACIAS POR SU VISITA

"PRENDAS EN PROMOCION Y DE OBSEQUIO
NO TIENEN CAMBIO"

El obsequio no podrá ser camisetitas polo

Pensando en tu comodidad y seguridad extendimos nuestras políticas y tiempos de cambios,

30 días para prendas de vestir
y 15 días para calzado.

RECUERDA QUE PUEDES HACER TUS COMPRAS
SIN SALIR DE CASA.

COMPRA X WHATSAPP
+57 1 7940799
UNICO NUMERO NACIONAL

T&C EN PROMOS.KOAJ.CO/COL.

FRAMA 373 S.A.S
NIT: 900420212
TIENDA KOAJ ZIPAQUIRA 6 LA ESMERALDA
KOAJ

CERTIFICADO DE CAMBIO
FECHA: 7/02/2023

DI S.A.S. NIT: 900276962-1
 NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201
 Gran contribuyente retenedor de IVA
 VALOR

| CODIGO | DESCRIPCION | VALOR | IVA |
|----------------|-----------------|---------|-----|
| 07700304755011 | DETERGENTE LIQU | 12,990 | A |
| 07700304530939 | FLANQUEADOR BRI | 2,990 | A |
| 07700304801497 | HIIGIENICO | 19,450 | A |
| 07700304714100 | MANZANA | 2,390 | A |
| 2 X \$2,550 | | | |
| 07700304242580 | LIQUIDO LAVALOZ | 5,100 | A |
| 2 X \$3,550 | | | |
| 07700304924462 | SUAVIZANTE BONA | 7,100 | A |
| 01042610210331 | SET PLATO PLANO | 12,990 | A |
| 07700304133857 | AGUACATE HASS 5 | 2,290 | 6 |
| 07896029022269 | ALIMENTO HUMEDO | 2,290 | C |
| 07700304070107 | TOSTADA MULTICE | 3,490 | A |
| 07700304524570 | YOGURT GRIEGO M | 3,590 | A |
| 07700304475865 | YOGURT GRIEGO S | 3,590 | A |
| 07700304305209 | SERVILLETA CORT | 1,950 | A |
| 07700304880300 | ALGODON LITTLE | 1,250 | 6 |
| 01017013033283 | PANELA PULVERIZ | 3,290 | 6 |
| 07700304472123 | MINI CHOCO TAJA | 3,590 | A |
| 07700304373123 | GUANTE INDUSTRI | 2,990 | A |
| 3 X \$990 | | | |
| 07708276719307 | ESPIRAL ABRASIV | 2,970 | A |
| 07703812101202 | SAL REFISAL 100 | 1,990 | 5 |
| 07702085012024 | SPAGHETTI DORIA | 2,150 | C |
| 07700304151462 | BOLSA HOGAR TID | 1,890 | A |
| 07700304907137 | AROMATICA 20 BO | 1,650 | A |
| 07700304346905 | ESPONJA MALLA T | 1,150 | A |
| 07700304207619 | BARRA ESPARCIBL | 1,290 | A |
| 07700304840212 | BOLSA PAPELERA | 2,190 | A |
| SUBTOTAL | | 106,610 | |

AJUSTE VUELTAS EXACTAS \$ -10
 VALOR PAGADO 106,600
 EFECTIVO \$ 120,000
 CAMBIO 13,400

| RESUMEN DE IMPUESTOS | | | |
|----------------------|--------|--------|--------|
| ID | TOTAL | BASE | IVA |
| 6 | 6,830 | 6,830 | 0 |
| 5 | 1,990 | 1,990 | 0 |
| C | 4,440 | 4,229 | 211 |
| A | 93,350 | 78,447 | 14,903 |
| | | 91,496 | 15,114 |

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% 0=NO GRAVADO
 CEDULA DE CIUDADANIA
 35403383

SISTEMA P.O.S ARS - DESARROLLADO POR:
 NCR COLOMBIA LTDA NIT 860.005.074-8
 ATENDIDO POR: YANIRA BALLEEN
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 29
 04/02/23 16:09 05 1721 02 3305 424062
 Res.DIAN 18764027530741 de 20220407
 A24S Desde 1 hasta 1999999
 DOCUMENTO POS Nro. A24S 30829



RENACIMIENTO S.A.S.
NIT : 812002335-7
LA BONGA DEL SINU
BONGA EXP FONTANAR
CC FONTANAR Tel:1234567

Autorizacion 18764019433160
Fecha Autoriza.12/10/21 Hasta:12/10/22
Del BEF3-1 Al BEF3-500000

REGIMEN COMUN IMPUESTO NACIONAL AL
CONSUMO

AUXILIAR

Factura de Venta

No : BEF3-22459

Turno : 5

Fecha : 03/09/2022 Hora: 1:26:23 Pm

| | | | |
|-------------------|---|--------|--------|
| Bandeja sinuan | 1 | 30,500 | 30,500 |
| Gaseosa 16 oz | 1 | 4,900 | 4,900 |
| 1 Coca cola light | | | |
| 1 -- | | | |

TOTAL SIN IMPUESTOS: 32,778
IMPUESTOS : 2,622

TOTAL A PAGAR => 35,400

| IMPUESTOS | BASE | VALOR |
|------------------|--------|-------|
| IP:COMSUMO 8.00% | 32,778 | 2,622 |

FORMAS DE PAGO

Visa debito 35,400

Hora final de atencion 1:26:02 Pm

Software: WWW.GAMASOFTCOL.COM
Desarrollado por SIU SAS 900.116.028-1

falabella.

0025/0016 03/09/22 15:29 8706 993654

FALABELLA
FONDA FONTANAR NIT 900.017.447-8
GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES
ESTE DOCUMENTO NO ES FACTURA DE VENTA
NI DOCUMENTO EQUIVALENTE.
LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA SERA
ENTREGADA POR CORREO ELECTRONICO

NO TIENE VALOR DE TIRILLA PARA CAMBIOS
NO SE PUEDE REALIZAR CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
NO SE PUEDE REALIZAR CAMBIOS HASTA 10 DIAS
DE LA FECHA DE EMISION. SE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
REEMBOLSOS EN CUALQUIER CAJA DE LA
REDE EN PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
DOMESTICOS Y COLCHONES.

Si no ha recibido su factura
efectuada por favor ingresar al link:
<https://bit.ly/3ugss52> o recuerde que los
datos

ingresados en el momento de la venta
son los que aparecerán en su factura
electrónica.



03/09/22 15:29 CAJA 0016

VENDEDOR 993654 SANTIAGO ORLANDGOMEZ
CAJERO 090212 HENRY HERFFER DIAZ

TIQUETE No. 0025-0016-8706

CLIENTE Jhon Diaz
No DOC 79668887
Sello Verde

6941487257683 Huawei Band 7 N5
P. Normal 299,900 X 1 299,900 I
SUB TOTAL 299,900
TOTAL DESCUENTOS 0

TOTAL 299,900
Tarjeta Debito 299,900
CODIGO AUT.: 847125

VUELTO 0
CANTIDAD DE ARTICULOS: 1.00

| IVA-ID | IVA-TASA | IVA-BASE | IVA-TOTAL |
|--------|----------|----------|-----------|
| 1 | 19.00% | 252,017 | 47,883 |

03/09/22 1 VENTA 299900

Muchas gracias por tu compra



02510011 246001

Proteccion de Datos. Con la inequívoca
conducta de aceptar y no devolver la
presente y en cumplimiento de la nor-
matividad vigente en proteccion de datos
personales, se advierte que, con fines
de la ejecucion del contrato y las demas
finalidades expresadas en nuestra poli-
tica de tratamiento de datos personales,
sus datos se incluirán en una base de
datos, cuyos responsables son Falabella
de Colombia S.A., ABC de Servicios S.A.S.,
Agencia de Seguros Falabella Ltda.; Banco
Falabella S.A.; Digital Payments S.A.S.;
Linto Colombia S.A.S., Mallplaza Servicios
S.A.S y Sodimac Colombia S.A.; para cono-
cer, Transferir y/o Transmitir los Datos
Personales a nivel nacional e internaci-
onal a matrices, filiales o subsidiarias
de las Companias o a terceros. Ud podra
manifestar su negativa al tratamiento d
sus datos, así como conocerlos, actuali-
zarlos y rectificarlos de conformidad co
la ley y la Política de tratamiento de
datos que se encuentra en
www.falabella.com.co

SR WOK

DIAZ y RESTREPO S.A.S.
NIT:900.013.167-2
CCIAL FONTANAR LC FCOB
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Factura de Vta No. -SW66 - 341047
EMPLEADO ELVIRA
FECHA 03/09/2022 HORA: 13:19:01

| CANT | DESCRIPCION | PRECIO | TOTAL |
|------|----------------------------|--------|--------|
| 1 | DUO SHANG-ARROZ | 44.900 | 44.900 |
| | OPCION LUMPIAS | | |
| | POLLO A LA NARANJA DUO WOK | | |
| | CERDO BBQ DUO WOK | | |
| | BEBIDA 12 Oz | | |
| | PEPSI 12 | | |
| | BEBIDA 12 Oz | | |
| | PEPSI 12 | | |

TOTAL 44.900

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS
BASE 41.574 IMPC 8% 3.326

PAGOS
ENTREGADO
DEBITO-CREDITO) 44.900

RES.DIAN 18764025952900
FECHA 28/02/2022
RANGO DESDE -SW66 300001
HASTA -SW66 400000

*** GRACIAS POR SU VISITA ***

VANSYDICAL

Carrera 19 A # 9 BIS 10

TEL: 3003088904

RECIBO DE VENTA

08/13/2022 02:58 pm

Serie y número: POS 36944

Empleado: vendedor1

Nombre

| | Precio | Cantidad | Total |
|---------------------------------|-----------|----------|-----------|
| tipo polo fria | \$12.000 | 3 | \$126.000 |
| sudadera de bioto x 90 | \$107.000 | 1 | \$107.000 |
| drifit gama alta cuello redondo | \$35.000 | 2 | \$70.000 |

Subtotal \$303.000

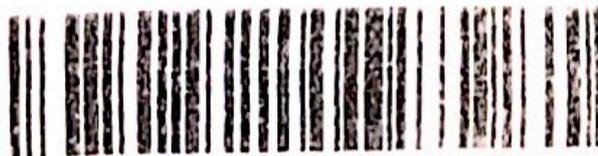
Total \$303.000

Número de artículos vendidos 6

Forma de pago Efectivo \$303.000

Cambio \$0

Change return policy



POS 36944

DRUGUETA A.S.
NIT: 900671206-3
CARRERA 10 N. 6 - 69
Telefono: 8510382

DOC. EQUIVALENTE No. : 2 713817

Fecha: 10/18/2022 Hora: 12:49
Cajero: PRIMERA CAJERA Caja: 01
Vendedores: 11 ANDRES FELIPE CAMELO

| Codigo | Articulo | Iv | Cant | Total |
|--------|----------|------|------|---------------------------|
| 40878 | OFFAFLEX | 00 F | 3 | 29,400 |
| | | | | 3 Fracciones x \$9,800.00 |

| IVA % | VR. BASE | VR. IVA | TOTAL |
|-------|----------|---------|--------|
| 0.00 | 29,400 | 0 | 29,400 |

TOTAL: 29,400

| | | | |
|--------|---------------|----|--------|
| ITEMS: | 1 01 EFECTIVO | \$ | 30,000 |
| | CAMBIO | \$ | 600 |

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS-IVA RESOLUCION
18764025351215 DE 14/02/2022
AUTORIZACION DE FACTURACION POS
DEL 2 050001 AL 2 999999

TEL: 851 0382
CEL: 3124710983

SISTEMA P.O.S.
SYSTEM INNOVATION POS SAS NIT 901226353-4
Tel: 6017427252-3135099238 Bogota Colombia

CHIPSTATION

INVERCHIPS BOGOTA S.A.S

NIT: 901363517-1

KM 2.5 VIA CHIA - CAJICA LC FC14

FACT # F / 88689

FECHA 08/07/2022

SALA 0 MESA 28

| UDS | DESCRIPCION | PVP | IMPORTE |
|-----|-------------|-----|---------|
|-----|-------------|-----|---------|

| | | | |
|---|-----------|--------|-----------|
| 1 | CUP CHIPS | 19.900 | 19.900 \$ |
|---|-----------|--------|-----------|

| | | | |
|---|-------------------|-------|----------|
| 1 | H2O LIMON X 500ML | 4.900 | 4.900 \$ |
|---|-------------------|-------|----------|

| | | | | | |
|-------|-----|------|-------|-------|----------|
| BASE | IMP | IVA | CUOTA | TOTAL | 24800 \$ |
| 22963 | 8% | 1837 | | | |

| | |
|----------------|--------|
| ENTREGADO | CAMBIO |
| DATAFONO 24800 | 0 \$ |

RESOLUCION DIAN No 18764018036276

DESDE F 46887 HASTA F 9999999

FECHA AUTORIZACION 2021-09-14

IPOCONSUMO

SISTEMA POS

COMERCIALIZADORA DE SOLUCIONES

INFORMATICAS S.A.S

NIT:900074705-6

WWW.CSISASOLUCIONES.COM

Solicita tu factura electronica
antes que se termine el mes en curso
al correo

contabilidadchipstationcol@gmail.com
y adjunta

- Foto de esta factura

- Rut de la Empresa y

especifica el correo donde requieren
recibirla.

*** GRACIAS POR SU VISITA ***

ATENDIDO POR: YISELA MONTES FURNIELES

IRCC S.A.S.
IND. DE RESTAURANTES CASUALES
NIT 860533413-6
SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
REGIMEN COMUN
HAMBURGUESAS EL CORRAL
FONTANAR
KM 2 CHIA- CAJICA LOCAL FC-12 CENTRO

TPV : C48202
Fecha : 2022/7/8 Hora: 19:45:25
Doc. Equivalente No. : A407 191565
Vendedor : TALERO ALFONSO NICOLAS
Condicion de Pago: CON CONTADO

Localizador: 25

| | |
|------------------------|--------|
| 1 COMBO TODO TERRENO | 33,900 |
| 1 PT TODOTERRENO TOCIN | |
| 1 PAN CORRAL | |
| 1 Papa Mediana | |
| 1 Sin Salsa | |
| 1 Sin Salsa | |
| 1 Sin Salsa | |
| 1 GASEOSA PET 400 | |
| 1 PEPSI | |
| 1 COMBO CORRALISIM 1/2 | 33,900 |
| 1 PT CORRALIS QU 1/2 (| |
| 1 PAN CORRAL | |
| 1 Papa Mediana | |
| 1 Sin Salsa | |
| 1 Sin Salsa | |
| 1 Sin Salsa | |
| 1 GASEOSA PET 400 | |
| 1 COLOMBIANA LIGERA | |

TOTAL \$67,800

----- [DETALLE DE VALORES] -----
Vta Gravada (+) 62,778 +
INC 8% IMPTO AL - 62,778 5,022 +

67,800

----- [INFORMACION TRIBUTARIA] -----
Descripcion Vlr_Base Vlr_Impto.

INC 8% IMPTO AL 62,778 5,022

----- [MEDIOS DE PAGO] -----
T.O MASTER CARD \$67,800

Documento Oficial de Autorizacion
Formulario 18764023018698
Fecha de Formalizacion 17/12/2021
Fecha vencimiento 16/06/2023
Prefijo A407
Autoriza el rango No 144339 Al No 500000

GRAN CONTRIBUYENTE
RESOLUCION 9061 de DIC/10/2020

GRACIAS POR SU VISITA
****CUENTA CERRADA****

Si requieres tu factura electrónica,
únicamente se emitirá al realizar tu
pedido en caja (según normatividad).
Si la compra es por otro canal escríbenos
a nuestro WhatsApp +57 3209264190

Queremos conocer tu experiencia!!
Cuando disfrutes tu pedido
Escanea este código y cuéntanos!



No.

Por \$ 650.000

Fecha NOV. 10 / 2022

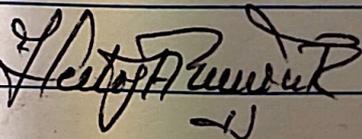
Recibi(mos) de HENRY OCAÑO

La suma de SEICIENTOS CINCUENTA MIL,

PESO). SECTE _____

Por concepto de ARRIENDO APTO 1er piso

DIA 22 #17-161

Recibi 

No. [redacted] Por \$ 650.000
Fecha NOVIEMBRE 11 / 2022
Recibi(mos) de HENRY OCAÑO
La suma de SEICIENTO CINCUENTA MIL
PESOS Y CINCO
Por concepto de ARRENDADO APTO 1er piso
DIAS 22 H 7-161
Recibi [Signature]

No. [redacted] Por \$ 650.000
Fecha DICIEMBRE 11 / 2022
Recibi(mos) de HENRY OCAÑO
La suma de SEICIENTO CINCUENTA MIL
PESOS Y CINCO
Por concepto de ARRENDADO APTO 1er piso
DIAS 22 H 7-161
Recibi [Signature]

No. [redacted] Por \$ 650.000
Fecha ENERO 11 / 2023
Recibi(mos) de HENRY OCAÑO
La suma de SEICIENTO CINCUENTA MIL
PESOS Y CINCO
Por concepto de ARRENDADO APTO 1er piso
DIAS 22 H 7-161
Recibi [Signature]

No. [redacted] Por \$ 650.000
Fecha FEBRERO 11 / 2023
Recibi(mos) de HENRY OCAÑO
La suma de SEICIENTO CINCUENTA MIL
PESOS Y CINCO
Por concepto de ARRENDADO APTO 1er piso
DIAS 22 H 7-161
Recibi [Signature]

No. [redacted] Por \$ [redacted]
Fecha MARZO 11 / 2023
Recibi(mos) de HENRY OCAÑO
La suma de SEICIENTO CINCUENTA MIL PESOS
Y CINCO
Por concepto de ARRENDADO APTO 1er piso
DIAS 22 H 7-161
Recibi [Signature]

No. [redacted] Por \$ 650.000
Fecha ABRIL 10 / 2023
Recibi(mos) de HENRY OCAÑO
La suma de SEICIENTO CINCUENTA MIL PESOS
Y CINCO
Por concepto de ARRENDADO APTO 1er piso
DIAS 22 H 7-161
Recibi [Signature]



SEP 26 2022 16:43:17 RBMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM ZIPAQUIRA CENTRO D
CRA 10 2 10

C. UNICO: 3007052947 TER: 9COLZ862

RECIBO: 039825

RRN: 058553

Producto: 78400002897

TITULAR: FUNDACION FADIS

DEPOSITO

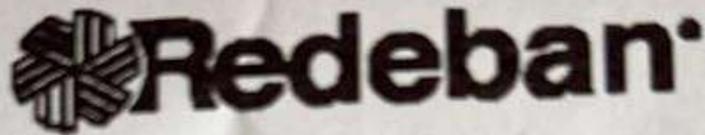
APRO: 026856

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V. 9_50 220728 EMVCO



OCT 06 2022 14:02:08 RBMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO SAN RAFAEL ZIPA
AV 23 11 24

C. UNICO: 3007026279 TER: 99990880

RECIBO: 048143

RRN: 076534

Producto: 78400002897

TITULAR: FUNDACION FADIS

DEPOSITO

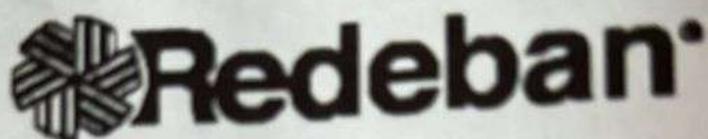
APRO: 702688

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 9_50 220728 EMVCO



OCT 26 2022 16:28:22 REMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO RINCON DE ZIPA
CR 7 23 72 RINCON DE ZI

C. UNICO: 3007050772 TER: 90012537

RECIBO: 008590

RRN: 013416

Producto: 78400002897

TITULAR: FUNDACION FADIS

DEPOSITO

APRO: 427991

VALOR \$ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***